



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 28/2017

VISTO:

La Actuación N° 03860/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota DS N° 39/2017 del 13 de febrero de 2017, la Dirección de Seguridad solicitó la adquisición de cuarenta (40) sillas de evacuación para los distintos edificios de este Consejo, para proveer al personal con discapacidad a fin de poder realizar una debida evacuación del edificio, cuando ello lo requiera.

Que mediante nota DGOSGyS N° 169/2017 del 8 de marzo de 2017, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, avaló lo solicitado por la Dirección de Seguridad e informó que *"Existen en el mercado modelos nacionales e importadas, y su valor de adquisición oscila entre los Pesos treinta y dos mil (\$32.000) y los Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000)."*, solicitando a esta Comisión que determine el modo en que las mismas serán adquiridas ya que la operación supera los montos asignados a la Caja Chica Especial establecida por Res. CM N° 101/2011.

Que el 13 de marzo intervino la Oficina de Administración destacando la necesidad de contar con las sillas en cuestión a los efectos de dar respuesta a los pedidos formulados por los Magistrados y Funcionarios y considerando que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad *"solicita se autorice la superación del límite estipulado en la Resolución CM N° 101/2011."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.

Que los montos consignados por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad mediante nota DGOSGyS N° 169/2017, superan el límite establecido para la mencionada Caja Chica Especial.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la adquisición propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que la necesidad planteada por el área técnica está motivada en requerimientos de magistrados y funcionarios que están a cargo de dependencias donde prestan servicios personas con discapacidad motora, y del mapa de riesgo que elaboró la Oficina de discapacidad. Ello justifica la petición.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Que conforme lo expuesto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable a lo solicitado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL**

RESUELVE:

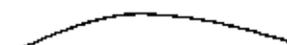
Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3º del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la adquisición de sillas de evacuación para personal con movilidad reducida en los distintos edificios de este Consejo.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

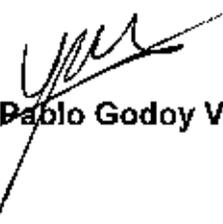
RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 28 /2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

